



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la parte ejecutante no recorrió el traslado de la solicitud de terminación del proceso elevado por Colpensiones, sin embargo, también se requirió a Colpensiones para que allegara la historia laboral del demandante y no se aportó.

En consecuencia, para decidir sobre la solicitud de terminación del proceso elevada por COLPENSIONES, tenemos que el despacho no encuentra pruebas suficientes para dar por terminado el proceso, por cuanto no existe una historia laboral para revisar la imputación de semanas cotizadas y adicionalmente porque la ejecutada no ha allegado las pruebas pertinentes para determinar la relación de los pagos realizados por las A.F.P. con destino a Colpensiones, debidamente certificado, como se ordenó en la sentencia que aquí se ejecuta es decir indicando los valores y los conceptos recibidos, así mismo tampoco allego la prueba de la relación de pruebas, la indexación, los valores trasladados y es por lo que no se puede saber si la cotización de los meses que no están imputados fueron pagados debidamente o no ante Colpensiones.

Se requiere a la parte ejecutada para que realicen las respectivas validaciones y pagos ordenados en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Maria Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871aa91d000bd9f665c6d4d8a4a4b06e80ed396cf6d06ac603a4761b1e568b25**

Documento generado en 10/11/2023 12:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>